

Artículo 15.— Normas de subsidiaria aplicación.— En lo no pactado en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo preceptuado en la vigente Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1976.

Artículo 16.— Cláusula derogatoria.—El presente Convenio anula el anterior, cuya orden de inscripción fue dictada por la Autoridad Laboral con fecha 5 de abril de 1983.

Disposiciones finales.

Primera.— Las partes contratantes manifiestan que en las negociaciones del presente Convenio se ha seguido lo dispuesto en la legislación vigente y demás normas complementarias.

Segunda.— La representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora manifiesta su voluntad al mantenimiento de la paz social, a la máxima reducción del absentismo durante la vigencia del presente Convenio, así como a poner todos los medios a su alcance para el incremento máximo de la productividad.

Tercera.— En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores, se señala que las retribuciones contenidas en el anexo multiplicadas por 14 en los casos en que se fija la retribución mensual, o por 425 cuando se establece el salario diario, más los complementos salariales correspondientes y el importe de la paga de participación en beneficios determinada en el art. 65 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, constituye la totalidad de la retribución anual correspondiente a la prestación de mil seiscientos treinta y ocho horas anuales de trabajo efectivo.

Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo, así como su Tabla Salarial anexa al mismo correspondiente a la Empresa "Nueva Rioja, S.A." de esta Capital.

Logroño, 2 de marzo de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social

A N E X O

CATEGORIAS	Pesetas Mensual
Técnicos:	
Técnico titulado de grado superior	81.189
Técnico titulado de grado medio	57.280
Técnico no titulado	52.812
Dibujante Proyectista	50.710
Radiotelegrafista	53.164
Radiotelefonista	47.558
Redacción:	
Subdirector	81.189
Redactor jefe	74.113
Redactor jefe sección	66.661
Redactor	61.045
Ayudante de primera (jefe de turno, etc.)	56.668
Ayudantes preferentes	52.455
Ayudantes	48.610
Administración:	
Jefe de Sección	61.045
Jefe de Negociado	56.668
Oficial de primera	52.462
Oficial de segunda	48.610
Auxiliar	45.106
Aspirante 16-18 años	37.977
Jefe de equipo de informática	60.964
Jefe de máquinas	56.668

Servicios auxiliares:

Telefonista	45.106
Encargado de almacén	52.462
Almacenero	44.405
Cobrador-Pagador	45.106
Agentes de ventas (agencias informativas)	43.354

Personal subalterno:

Conserje	45.106
Portero	43.354
Ordenanza	43.354
Ciclistas y motoristas	43.354
Guardas, serenos y vigilantes jurados	43.354
Pesador basculero	43.354
Mozo	43.354
Personal de limpieza (hora)	244

Pesetas diarias

OPERARIOS.

Oficios propios:

Jefe de taller (Regente)	2.050
Jefe de Sección	1.917
Jefe de Equipo	1.762
Corrector	1.722
Atendedor	1.577

Composición, reproducción e impresión:

Oficial primero	1.673
Oficial segundo	1.577
Oficial tercero	1.506

Reparación y montaje:

Oficial primero	1.673
Oficial segundo	1.577
Oficial tercero	1.506

Manipulado:

Oficial de primera	1.577
Oficial de segunda	1.516
Oficial de tercera	1.489
Embuchador 16-18 años	1.188
Embuchador mayor de 18 años	1.446
Especialista	1.471

Oficios auxiliares:

Oficial de primera	1.577
Oficial de segunda	1.516
Oficial de tercera	1.506

Aprendizaje:

Aprendiz de tercer año	1.341
Aprendiz de segundo año	1.252
Aprendiz de primer año	1.084
Peones	1.446

Distribución:

Jefe de venta	1.577
Ayudante	1.501
Atador	1.474
Distribuidor	1.474
Vendedor a jornal (salario hora)	244

Reparto:

Repartidor (2 horas)	488
----------------------------	-----

Los teclistas preferentes percibirán 60 pesetas más diarias sobre sus respectivas retribuciones de la Tabla de Salarios, desde el momento en que alcancen las producciones, debidamente corregidas, que fija el art. 21.2 de la Ordenanza Laboral de Trabajo en Prensa, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1976.